

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00805

1.) Tener por notificadas del auto admisorio a las demandadas Dora Esperanza Páez Mora, Luz Nelly Páez Mora y Lida Inés Páez Mora, la primera de ellas personalmente y las demás por conducta concluyente de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, quienes respectivamente y por conducto de apoderado judicial contestaron la demanda en forma oportuna, oponiéndose a las pretensiones y formulando excepciones mérito (fls.90 a 94).

De los anteriores medios de defensa córrase traslado por secretaría conforme al artículo 110 *ibidem*.

2.) Reconocer personería al abogado Juan Bautista Cardona Giraldo como apoderado de las aludidas demandadas, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.) Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 104 fijado el 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Civil 016
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ff3075305d44640d653bcb5d66cb33b39c095808f6e039b9981013892d5d33**

Documento generado en 06/09/2021 04:03:12 p. m.